



RADICADO: 08 001 40 53 008 2019 00124 00
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: MARENA JOHANNA OLIVEROS NAVAS
ACREEDORES: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL

Doy cuenta al señor Juez de la presente demanda de liquidación patrimonial, con solicitud de desistimiento tácito. Sírvese proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre las distintas solicitudes presentes en libelo.

CONSIDERACIONES

La Ley 1564 de 2012, estableció la figura del desistimiento tácito en los procesos, erigiendo así una sanción a cargo de la parte demandante por falta de impulso, circunscribiéndose en este caso a inactividad procesal; en ese orden de ideas, revisado el expediente se observa que por auto de fecha 16 de febrero de 2021, se impulsó el proceso de liquidación de patrimonio de MARENA JOHANNA OLIVEROS NAVAS y no obstante que, en mismo auto se nombró la siguiente terna de liquidador a) ALBERTO ANTONIO DE LEON MARTINEZ, ubicado en la calle 73C No 26C-12. aldelemartinez1418@hotmail.com; b) OLGA TERESA VILLARREAL ARISMENDI, ubicada en la carrera 5 No 5-35 Rodadero, otvillarreal@gmail.com; c) ABIGAIL EDITH MALDONADO MELENDEZ, ubicada en la calle 67 No 54-35, abimaldo@hotmail.com; dichas actuaciones no se han comunicado a los liquidadores, por lo que puede concluirse que la inactividad del proceso no obedece a falta de impulso de las partes y por ende el desistimiento tácito no puede aplicarse en este momento procesal al presente trámite.

Así las cosas, se ordenará que por rol secretarial y sin dilación alguna se envíe comunicación al liquidador a fin que manifieste si acepta el cargo. Lo anterior, a fin de imprimirle celeridad al proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. No acceder a la solicitud de desistimiento tácito por las razones anotadas en la parte considerativa del presente proveído.
2. Por rol secretarial y sin dilación alguna, envíese comunicación a los liquidadores nombrados en auto de fecha 16 de febrero de 2021, a fin de que manifiesten si aceptan el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ